TEA
tenerife espacio de las artes

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA

Asunto: Expediente relativo a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza para TEA Tenerife Espacio de las Artes, 2013.

Primero: El 20 de septiembre de 2013 la Gerencia de Tea Tenerife Espacio de las Artes emite Resolución por la que aprueba el expediente de contratación de referencia, por procedimiento abierto, trámite ordinario, el correspondiente pliego, su importe económico, así como el inicio de los trámites de licitación.

Segundo: Una vez publicado el anuncio de licitación en el BOP nº 141 y en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, el pasado 28 de octubre de 2013, presentó solicitud de participación una única empresa, el Grupo Eulen S.A.

Tercero: El 20 de noviembre de 2013 se examina el sobre nº 1 previsto en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y la documentación relativa a la solvencia establecida en la cláusula nº 4 del mismo.

Cuarto: Una vez visto que la citada empresa aportó la documentación requerida en el sobre nº 1, se procede a abrir los sobres nº 2 y 3 previstos en la cláusula 13 del Pliego referenciado relativo a las mejoras y oferta económica respectivamente. El departamento técnico de TEA Tenerife Espacio de las Artes informó el 25 de noviembre del citado año el contenido del mismo realizando el siguiente cuadro resumen:

Empresa	Importe económico	Mejoras	Puntuación final
GRUPO EULEN S.A.	50	50	100

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, resulta la única oferta presentada la del Grupo Eulen S.A. con una valoración de 100 puntos; por lo que será la empresa propuesta como adjudicataria del contrato de servicio de limpieza para TEA Tenerife Espacio de las Artes por importe ascendente a ochenta mil euros anuales (80.000,00 €).

Quinto: Como consecuencia, el pasado 26 de noviembre se solicitó a la citada empresa la documentación prevista en la cláusulas 14 y 16 del Pliego de condiciones administrativas relativas a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva por importe ascendente a cuatro mil euros (4.000,00 €), todo lo cual fue presentado en el registro de TEA Tenerife Espacio de las Artes el día 5 de diciembre de 2013.

Asimismo, y previo requerimiento de TEA Tenerife Espacio de las Artes, el 16 de diciembre de los corrientes aportaron una aclaración a las mejoras relativa al plazo de instalación de las cisternas bactericidas.

Sexto: La cláusula 15 de las del pliego administrativo aprobado establece:

*"**15.1.-** Transcurrido el plazo de los diez días hábiles otorgados al licitador propuesto y siempre en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.*

***15.2.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas*

presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. (...)

Séptimo: La contratación a realizar se califica como contrato del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 en relación con la disposición transitoria quinta, ambos de la TRLCSP, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el artículo 191 de aquella ley así como en las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad pública empresarial y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en los pliegos aprobados, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

En este sentido, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del correspondiente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo dado que este contrato no está sujeto regulación armonizada.

Octavo: La Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes es el órgano competente para adjudicar el presente contrato, en virtud de la delegación efectuada por la Vicepresidencia el 16 de enero de 2013 para la aprobar los gastos relativos a obras, servicios y suministros de material inventariable, excepto obras de arte, hasta ciento veintiún mil seiscientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos (121.617,73 €), así como para la suscripción de los correspondientes contratos.

Por lo expuesto, **resuelvo**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA para TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, a la empresa GRUPO EULEN S.A. CIF A28517308, por un importe total ascendente a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00) anuales, excepto el IGIC que soportará la citada entidad pública empresarial, y prorrogable a un año más, con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, en el pliego de condiciones económico- administrativas y el de prescripciones técnicas aprobados al efecto, en la oferta presentada por dicha empresa, en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, en las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante de la página Web de TEA Tenerife Espacio de las Artes (www.teatenerife.es) la presente adjudicación, así como notificarla a los correspondientes interesados.

En Santa Cruz de Tenerife a 18 de diciembre de 2013.

EL GERENTE

TEA
tenerife espacio de las artes

Ignacio Faura Sánchez